

Expediente:

Sumilla : SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CREDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO

GREGORIO MALLEA JULI, identificado (a) con D.N.I. N° 01797929, con domicilio real en el Centro Poblado de Maquercota - Pilcuyo, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

I. PETITORIO:

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 2° inc. 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 115° del TUO de la Ley N° 27444, recurro a su despacho con la finalidad de SOLICITAR:

1.1 EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981, CON EFECTIVIDAD A ENERO 1993.

1.2 SE DISPONGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE ENERO DE 1993 HASTA ENERO DE 2015.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

2.1.- Que, el recurrente tengo la condición de docente cesante nombrado desde el año 1983, tal como se persuade del acto administrativo de nombramiento, y desde la fecha de ingreso a la función docente hasta el 31 de mayo de 2015 he laborado bajo los alcances del régimen laboral de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, Ley del Profesorado, y por ende me corresponde los derechos remunerativos generados en dicho periodo.

2.2.- Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, publicado el 23 de diciembre de 1992, estableció un incremento de las remuneraciones de los trabajadores en el 10% de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, a condición de que su remuneración esté afecta a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI); el mismo que no se ha logrado efectivizar, generándose con ello el derecho al reconocimiento de las remuneraciones devengadas, dejadas de percibir a consecuencia del acto

restrictivo y violatorio, beneficio que deberá de calcularse desde el 01 de enero de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012.

2.3.- Que, las condiciones fácticas exigibles para el otorgamiento de dicho beneficio es que el trabajador debe haber estado laborando el año anterior, es decir a diciembre del año 1992 y enero de 1993, y haber estado aportando al FONAVI, el mismo que de acuerdo a la documentación anexa se desprende que estoy inmerso en los alcances de la norma conforme se persuade de mis boletas de pago de 1992 y 1993.

2.4.- Que, finalmente la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, sobre el caso materia de petición administrativa mediante la Casación N° 3815-2013- Arequipa, ha establecido expresamente como principio jurisprudencial vinculante, lo siguiente: "(...)

Sexto.- Que el artículo 2° del D.L. N° 25981 publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dispuso que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente a 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución FONAVI". Al respecto, se verifica que para la aplicación de la presente norma, está establecido el cumplimiento de dos condiciones: **1)** Ser trabajador dependiente con remuneración afecta a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda FONAVI, y **2)** Gozar de contrato de trabajo vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Séptimo.- Que, a su vez la Única Disposición Final de la Ley N° 26233, establece que "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del D.L. N° 25981, obtuvieron un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento. (...)".

III. ANEXOS.

3.1.- Copia de D.N.I.

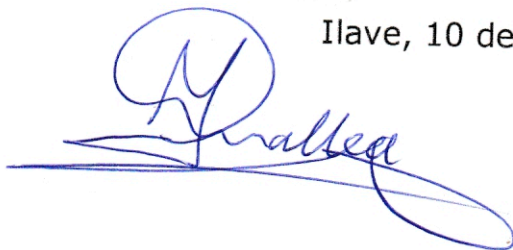
3.2.- Copia de resolución de nombramiento.

3.2.- Copia de boletas de pago de diciembre de 1992 y enero de 1993.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. señor Director admitir a trámite la presente y merituar en su oportunidad y cumpla con dar respuesta a mi petición de acuerdo al plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ilave, 10 de febrero del 2024.



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1057 DDE

PUNO, 31 AGO. 1983

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en el Arca de Ejecución de la Dirección Departamental de Educación de Puno, se encuentran plazas vacantes para profesores por diferentes motivos;

Que, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se especifican en la presente Resolución, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas, en aplicación de los Arts. 62º y 11º del D.L. 22875;

Estando a lo informado por las Unidades de Personal y Planeamiento de la Dirección Departamental de Educación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº. 135-81, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación; D.L. 23384; D.L. 22875; D.S. 047-82-ED; D.S. 017-83-PCM;

SE RESUELVE:

a). NOMBRAR INTERINAMENTE, a los trabajadores que se indican en la presente Resolución:

1º. a don Gregorio MALLEA JULI, sin C.M.

	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
CARGO	: Profesor de aula
LIBRETA ELECTORAL	: 5516914
GRADO DE INSTRUCCION	: Quinto año de Educación Secundaria
GDO.SGDO.JOR.LAB.	: IV-3, 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: DEP. 70646
LUGAR.PROV.SUP.SEC.	: Lajja, Chucuito- 08
PLAZA VACANTE	: Por reasignación de doña Feliciana QUISPE C.
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes
VIGENCIA	: A partir del 10 de agosto de 1983

2º. a don Magdalar TALAVERA GUERRA, sin C.M.

CARGO	: Coordinador de PEBAL
LIBRETA ELECTORAL	: 5590013
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios Superiores
GDO.SGDO.JOR.LAB.	: IV-2, 40 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: Superv.Sectoral de Ilave
LUGAR.PROV. SUP.SEC.	: Ilave, Chucuito- 05
PLAZA VACANTE	: Por reasignación de don Elías JACINTO MAQUERA
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes
VIGENCIA	: A partir del 10 de agosto de 1983

3º. a don Claudio Fermin AGUIRRE ARROYO, sin C.M.

CARGO	: Profesor por horas (Religión)
LIBRETA ELECTORAL	: 5628966

- 2 -

GDO.SGDO. JOR.LAB.
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, PROV SUP.SEC.
EN REEMPLAZO DE

TIEMPO DE SERVICIOS
VIGENCIA Y TERMINO

: IV-4, 24 Hrs.
: CES. "José Carlos Mariategui"
: Ilave, Chucuito- 05
: Don Edgar A. PROVINCIA MURILLO, a quien
se le encarga desempeñar otro cargo
: Con antecedentes
: A partir del 19 de agosto hasta el 31
de diciembre de 1983

b).NOMBRE, a partir del 6 de junio de 1983, a doña Nora Justina FLORES MIRANDA, sin C.M.

CARGO
TITULO

SITUACION DE DESTINO
: Profesora de Aula
: Prof. de Educ.Básica Regular III Cicl
Esp.Ciencias Sociales y Orient.y Bien-
estar del Educando

NIVEL MAGISTERIAL
GRADO SGDO.JOR.LAB.
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, PROV. SUP.SEC.
PLAZA VACANTE

: PRIMER Nivel
: III-4, 30 Hs.
: EEP. 70019
: Chillora, Puno- 02
: Por Reasignación de doña Leonarda R.-
MOS ORTEGA

TIEMPO DE SERVICIOS

: Con antecedentes

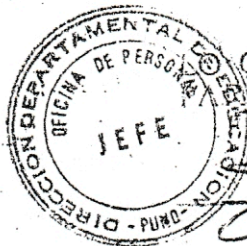
El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a las Asignaciones Específicas 01.01 y 01.47; Programa 0124; Sub-Programas 22 y 23; Actividad 351; Pliego 01 del Ministerio de Educación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALFREDO ALBERONI SARDON
Director Departamental de Educación
P U N O.

JAPL/JA.III
HMT/ESP.III
LOH/TAP.I

47-83



QUE TRANSCRIBO A UL
SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Jose Alvaro Parra Lopez

Jefe Administrativo III
Oficina de Personal



01 AYO 2014

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

C 05 2 736

MALLEA JULI. GREGORIO

CAT.: C 30

C.M.: 04423224

CHEQ.: 00270119

VIGIEMORE 1992

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.04	FRONTER	5.77
T.P.H.	21.25	B.DIFER	11.54
R.FAMIL	3.00	MOV.REF	5.00
AGUINAL	90.00	P.CLASE	17.31
REUNIF	26.79	COM+DS21	10.84
DL25671	60.00	IGV	17.25

D19990	5.07	IPSS	5.07
D.MAG	2.16	FONAVI	0.79

BRUTO: ****268.79

DSCTO: *****13.09

LIQUI: ****255.70

INF 20-91 COCOE 2 DIAS

C.C. PROSYS HOME

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

C 05 2 736

MALLEA JULI. GREGORIO

CAT.: C 30

C.M.: 04423224

CHEQ.: 00014339

ENERO 1993

=====REMLINERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC 0.04 FRONTER 5.77

D19990 2.37 IPSS 2.37

T.P.H. 21.25 B.DIFER 11.54

D.MAG 2.16 FONAVI 0.79

R.FAMIL 3.00 MOV.REF 5.00

P.CLASE 17.31 REUNIF 26.79

COM+DS21 10.84 DL25671 60.00

IGV 17.25

BRUTO: ****178.79

DSCTO: *****7.69

LIQUI: ****171.10

C.C. ProSys Home